Autoriza Operación de Endeudamiento Interno bajo la modalidad de Emisión de Bonos Soberanos

DECRETO DE URGENCIA Nº 015-2001

CONCORDANCIA: R.M. Nº 075-2001-EF

R.M. Nº 076-2001-EF

AUTORIZA OPERACION DE ENDEUDAMIENTO INTERNO BAJO LA MODALIDAD DE EMISION DE BONOS SOBERANOS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los esfuerzos que viene desarrollando el Gobierno Central para el fortalecimiento de la economía nacional, es necesario desarrollar un mercado de deuda soberana con la finalidad de promover el mercado de capitales peruano;

Que, para tal fin, el Gobierno Central emitirá Bonos Soberanos hasta por S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, se adopta esta medida extraordinaria en materia económica y financiera porque lo requiere el interés nacional, en tanto permitirá una administración más eficiente de la deuda pública:

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Emisión de Bonos Soberanos

Autorízase la emisión de Bonos Soberanos hasta por S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que tendrán las siguientes características:

- Moneda : Nuevos Soles

- Tasa de interés : La que se determine de acuerdo al mercado

- Negociabilidad : Libremente Negociables

Registro : Mediante anotaciones en cuenta en CAVALI ICLV S.A.

En la Bolsa de Valores de Lima

Artículo 2.- Programa de Emisión de Bonos Soberanos

La emisión de Bonos Soberanos que se aprueba en el artículo precedente se efectuará de acuerdo con el "Programa de Emisión de Bonos Soberanos 2001", que como anexo forma parte de este Decreto de Urgencia.

Artículo 3.- Autorización

Autorízase al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Artículo 4.- Servicio de la Deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que se deriven de la emisión de Bonos Soberanos que se autoriza en el Artículo 1 de esta norma legal, serán atendidos con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5.- Exoneración de Concurso Público

Exonérase al Ministerio de Economía y Finanzas de lo establecido en la Ley Nº 26850 y demás normas complementarias y reglamentarias para la contratación de los sistemas operativos y los servicios de asesoría necesarios para implementar la emisión de Bonos Soberanos que se aprueba en el Artículo 1 de esta norma legal, autorizándolo a contratar dichos servicios de manera directa.

Artículo 6.- Normas Reglamentarias

Autorízase a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar las características adicionales de los Bonos Soberanos cuya emisión se autoriza en el Artículo 1 de este dispositivo legal, de acuerdo con los procedimientos y demás normas reglamentarias y complementarias, que se dicten mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE Ministro de Economía y Finanzas

PROGRAMA DE EMISION DE BONOS DE DEUDA SOBERANA 2001

OBJETIVO : Emitir bonos soberanos en el mercado local para

el desarrollo del mercado de capitales.

UNIDAD RESPONSABLE : Dirección General de Crédito Público

MONEDA : Nuevos Soles

MONTO : Hasta S/. 500 Millones que se colocarán por

tramos

TASA DE INTERES : Por definir al momento de cada colocación

PLAZO DE COLOCACION : Hasta el 31 de diciembre de 2001

MECANISMO DE COLOCACION : Subasta Pública

REGISTRO: Anotaciones en cuenta - CAVALI.

NEGOCIABILIDAD : Libremente negociables

PROGRAMA DE SUBASTAS

ESTIMADO : Semestre I S/. 300 MM Semestre II S/. 200 MM